

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del titular del Juzgado el presente proceso de Sucesión Intestada de la causante María Elvia Montes de Montoya, junto con memorial allegado por el apoderado judicial de los señores Luz Deisy Montoya Ospina y José Reinel Montoya Ospina.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizbal Morales
Oficial mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 71

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: María Elvia Montes de Montoya
Solicitantes: Luz Deisy Montoya Ospina y José Reinel Montoya Ospina
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00044 00

Los señores Luz Deisy Montoya Ospina y José Reinel Montoya Ospina, quienes actúan a través de apoderado judicial, ha solicitado como MEDIDAS CAUTELARES:

1. El embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-854 y 108-855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas.

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 480 del Código General del Proceso, que reza así:

“Artículo 480. Embargo y secuestro. Aun antes de la apertura del proceso de sucesión cualquier persona de las que trata el artículo 1312 del Código Civil, el compañero permanente del causante, que acredite si quiera sumariamente interés podrá pedir el embargo y secuestro de los bienes del causante, sean propios o sociales, y de los que formen parte del haber de la sociedad conyugal o patrimonial que estén en cabeza del cónyuge o compañero permanente (...)”

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-854 y 108-855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas.

SEGUNDO: LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes. Por Secretaría remítase la comunicación a los correos electrónicos para la respectiva notificación, y con copia a la parte interesada, advirtiéndose que deberá procurar por su perfeccionamiento, toda vez que conforme al Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, dicho

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

oficio se presume autentico con la firma del autor, sin dejar de lado que es deber Constitucional y Legal de los sujetos procesales realizar sus actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ

Juez

**Notificación en Estado Nro. 76
Fecha: 27 de mayo de 2022**

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67b0e7b3910b0fc237ab8ee8723b06677ea8d4d4cf1acf37c71a0df19f95b7e4**

Documento generado en 26/05/2022 03:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>